



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2021 00423 00

Clase de Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Gloria Azucena Cortés Dominguez y Jaider Andrey Clavijo Cortes.
Causante: José Alirio Clavijo Betancourt (q.e.p.d.)

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, por cuanto se haya vencido el término de emplazamiento de la señora YOHANA SALAMANCA BEJARANO en calidad de representante legal de la menor ORIANA XIMENA CLAVIJO SALAMANCA, dentro del proceso de la referencia sin que comparecieran al proceso personalmente o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio [num. 34, e.d.], se dispone:

NOMBRAR como curador *ad-litem*, de la señora **YOHANA SALAMANCA BEJARANO** en calidad de representante legal de la menor **ORIANA XIMENA CLAVIJO SALAMANCA**, dentro del proceso de la referencia a la profesional **GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA**, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico bmabogados21@gmail.com, Calle 90 No. 11-44, oficina 410 de ésta ciudad, o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se fijan gastos de curaduría la suma de **\$250.000,00**, que serán cancelados por la parte demandante.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para acredite la inscripción del embargo de la medida cautelar sobre el bien inmueble objeto de la masa sucesoral del causante.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bed2c3c6453f5eafc020d367d63223e6cace4be69e5cb70daa9feb8157b7b2**

Documento generado en 25/10/2022 07:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>